



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 2 de noviembre de 2021- Número 5909

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

1017 Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la asamblea celebrada el 25 de octubre de 2021. 3260

CONSEJO DE GOBIERNO

1018 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno celebrado el 22 de octubre de 2021. 3261

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1019 Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ONG de "Intervención, Ayuda y Emergencias" 3263

1020 Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la organización de las IV Jornadas Jurídicas "Profesor Sáinz Cantero". 3268

1021 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la construcción de un pabellón polideportivo en el campus de la Universidad de Granada de Melilla. 3272

1022 Resolución nº 3679 de fecha 24 de octubre de 2021, relativa a listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de técnico de gestión tributaria (grupo a 2), por el sistema de concurso -oposición libre. 3279

1023 Resolución nº 3680 de fecha 24 de octubre de 2021, relativa a listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de agente tributario (grupo c 2), por el sistema de concurso-oposición libre. 3281

1024 Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y El Centro de Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural. 3284

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1025 Resolución nº 1098 de fecha 25 de octubre de 2021, relativa a requisitos de participación en el Mercado Navideño de la Ciudad Autónoma de Melilla. Edición 2021-2022. 3289

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1026 Convocatoria de actas previas a la ocupación por expropiación de fincas para la ampliación del cementerio musulmán. 3291

1027 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 19/2021, seguido a instancias por D. Juan Miguel Miralles Mendoza 3293

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

1017. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2021.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión **RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA** celebrada el 25 DE OCTUBRE DE 2021.

-- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

--APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 26 de octubre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1018. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 22 de octubre de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 22 de octubre de 2021.”

--APROBACIÓN ACTA SESIONES ANTERIORES

--COMUNICACIONES OFICIALES

- Decreto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictado por el **Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 1**, recaído en **P.O. 1/19**, instado por **EULEN S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Decreto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictado por el **Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 1**, recaído en **P.O. 2/19**, instado por **EULEN S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Auto, de 7 de octubre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 319/20**, contra el/los menor/es **N.M.**, por un delito de robo con fuerza.
- Auto, de 7 de octubre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 125/21**, contra el/los menor/es **M.B.**, por un delito de daños, lesiones y amenazas.
- Decreto nº 447/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 459/2018, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros MUTUA MADRILEÑA**.
- Decreto nº 445 de fecha 11 de octubre de 2021, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 315/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS ZURICH**.
- Auto nº 181 de fecha 18 de octubre de 2021, dictado por el **Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **P.S.M. CAUTELARÍSIMAS 5/2021 – P.O. 15/2021**, instado por **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia Nº 331/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil BFF FINANCE IBERIA S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda) y notificada a éstos Servicios Jurídicos el pasado día 15 de octubre de 2021.
- Diligencia de Ordenación de fecha 13 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 42/2021 de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.A. 444/2020, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J. Á. P. C., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).
- Decreto nº 438/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 441/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros AXA.
- Auto de fecha 15 de octubre de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 174/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 328/2020**, contra el menor **A.E.H.** por un delito de daños.
- Diligencia de Ordenación de fecha 18 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 32/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.A. 450/2020, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. H. A. A.-L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).
- Decreto nº 27 de fecha 15 de octubre de 2021, dictado por el **Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 2**, recaído en **P.O. 2/19**, instado por **EULEN SOCIO SANITARIO, S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de fecha 18 de octubre de 2021, dictada por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla**, y recaída en autos de **ADOPCIÓN 316/2020**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto de fecha 2 de junio de 2021, que aprueba la adopción del menor.
- Sentencia de fecha 20-10-2021 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación nº 1445/2021 seguidos a instancias de Dª Á. G. T. Laguna contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Carmelo Martínez Lázaro S.L. sobre despido.
- Decreto nº 244 de fecha 7 de octubre de 2021, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 244/21**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.**
- Decreto nº 459/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 442/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros CATALANA OCCIDENTE**.

ACTUACIONES JUDICIALES

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
--PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 223/2021 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 223/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 221/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
PERSONACIÓN EN P.A. 209/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (D. F. J. A. D.)
--PERSONACIÓN EN P.S.M.CAUTELARÍSIMAS 5/2021 – P.O. 15/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.)
--EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (VALLADO METÁLICO ORNAMENTAL) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 23/12/2020 POR VEHÍCULO

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--ESTIMACIÓN PARCIAL RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL BBVA SEGUROS (Edif. Mirador)
--CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2021
--DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. M. M. C..
--DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL Dª. F. C..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2021
--SUBVENCION NOMINATIVA 2021 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA TERCER RECURSO HABITACIONAL DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2021

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo.

-- SOLICITUD DE INFORME A LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA PERSONACIÓN POR PARTE DE LA CAM, ANTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, SOBRE EL ANÁLISIS DE LO SUCEDIDO EN EL PUERTO CON LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 26 de octubre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONG DE "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ONG ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100138 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejería
Número	2021005127
Fecha	15/09/2021
Entidad:	ES-G9691263-9 (ASOCIACION INTERVENCION AYUDA Y EMERGENCIAS) (BELLOCH MONT,MOISES)

Fecha de formalización: 22/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONG DE "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS"

En Melilla a 22 de octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.^a Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Moisés Belloch Mont, Presidente y representante legal de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias constituida en el año 1999 y declarada de Utilidad Pública en el año 2012, con CIF G96912639 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 165.142 y fecha de registro 11 de junio de 1999, con domicilio en C/ Alcalde Torremocha, 22 Algemesí (Valencia). Autorizado para este acto en virtud del artículo 11 de los Estatutos de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencias (en adelante ONGD IAE).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo. - Que la ONGD IAE, según el artículo tercero de sus Estatutos tiene como fines:

1. Preparar, enseñar y adiestrar perros para las labores de localización y búsqueda de personas, asistencia, ayuda y terapia. Así como la formación necesaria para sus dueños y guías.
2. Formar de entre sus miembros un Grupo especialista en labores de localización y rescate de víctimas como consecuencia de una emergencia.
3. Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privadas que así lo soliciten en las labores en que sus voluntarios se hayan especializado.
4. Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privada que así lo soliciten en campañas de difusión y concienciación ciudadana con los temas del mundo del perro y en especial con todos aquellos relacionados con la ayuda y la emergencia.
5. Asistir con carácter de urgencia ante situaciones de emergencia (desastres naturales, hambrunas, etc.) mediante el equipo especializado formado por sus socios.
6. La cooperación y la ayuda solidaria con los pueblos menos favorecidos en situaciones concretas.
7. Elaborar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de dichas zonas.

Tercero. - Que la ONG IAE viene realizando intervenciones de emergencia ante catástrofes internacionales prestando el apoyo en la localización, el rescate y la atención sanitaria de los damnificados.

Este tipo de intervenciones requiere que el Grupo Especial de Localización y Rescate (GELR) esté listo y preparado para partir en un plazo máximo de 48 horas desde el suceso, para ello necesitan poder tramitar los billetes para el GELR que normalmente consta de 10 voluntarios, 4 perros de rescate y el material necesario para la intervención en el rescate y atención sanitaria a las víctimas de este terremoto.

Para que la intervención del GELR pueda darse con garantías, este grupo debe prepararse mediante entrenamientos semanales, prácticas mensuales y a través de la simulación de situaciones reales en un espacio físico.

Cuarto. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la competencia sobre la organización y el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo. Además, de la competencia para desarrollo de Programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.

Quinto.- A los efectos de lo establecido en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, la subvención prevista en el presente convenio no falsea, ni amenaza falsear la competencia en el Mercado Común, ni favorece a la entidad beneficiaria, ya que ésta no desarrolla actividad económica ni relativa a intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que, no reuniendo todos los requisitos exigidos en el citado precepto, no precisa de su notificación a la Comisión Europea.

Sexto. - En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por su condición de subvención directa nominativa que aparece en los Presupuestos Generales de la Ciudad en año 2021 con la aplicación presupuestaria 03/92501/48900, por importe de 10.000€ y concepto "Subvención nominativa ONG Intervención, Ayuda y Emergencia". El convenio se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ONGD IAE para: "Conseguir una mejora en las capacidades operativas de respuesta a la emergencia allí donde sucedan y, en caso necesario, la intervención del GELR en aquellos países afectados por Catástrofes Naturales".

SEGUNDA. - Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a subvencionar.

· La formación de los integrantes del Grupo Especial de Localización y Rescate de Melilla, para que sus voluntarios adquieran y reciclen conocimientos específicos en materias como: localización de víctimas sepultadas mediante equipos caninos, salvamento y desescombro, técnicas de soporte vital en situaciones de catástrofe, rescate en medios verticales y todas aquellas necesarias para llevar a cabo con seguridad y efectividad sus intervenciones.

· Mantenimiento anual de la Sede en Melilla, y con ello mantener al GELR en alerta para cualquier intervención inmediata.

· Mantenimiento del Campo de Entrenamiento de la ONG en Melilla, acondicionando el campo de entrenamiento adecuándolo a los escenarios necesarios para las prácticas de los voluntarios del GELR.

· Mantenimiento del vehículo, con la entrega del vehículo homologado a la ONGD.

QUINTA. - Obligaciones de la Asociación.

Serán obligaciones de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencias:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por ONGD Intervención, Ayuda y Emergencia en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA. - Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**. Se procederá al abono del mismo tras su firma mediante pago justificado sobre las actividades, objeto del convenio, destinadas a financiarse durante el año 2021.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio y se presentará en la Consejería de Presidencia y Administración Pública quien, una vez conformada, la remitirá, si así se le requiere, a los efectos oportunos a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SÉPTIMA. - La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en la que estarán presentes dos representantes de la "ONGD Asociación Intervención, Ayuda y Emergencia" y dos representantes de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

NOVENA. – Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

Se procederá al abono del mismo previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Presidencia y Administración Pública en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA. - En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencia todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. - Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la "ONGD Asociación Intervención, Ayuda y Emergencia", en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOTERCERA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

**La Consejera de Presidencia y
Administración Pública**
Gloria Rojas Ruiz

El Presidente de la ONGD IAE
Moisés Belloch Mont

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1020. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS IV JORNADAS JURÍDICAS "PROFESOR SÁINZ CANTERO".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO UGR SEMINARIO PROFESOR "JOSE SAINZ CANTERO" 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100140 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021005126
Fecha	15/09/2021
Entidad:	(PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO) ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 06/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS IV JORNADAS JURÍDICAS “PROFESOR SÁINZ CANTERO”**

En Melilla, a 06 de octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto núm. 389/2019, de 18 de junio (BOME núm. 18, de 19/06/2019).

EXPONEN

I.- Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

II.- Dada la implantación en el Campus de Melilla de la Universidad de Granada tanto de una doble titulación Derecho-Administración y Dirección de Empresas como del Máster de Acceso a la Abogacía, se considera de interés para la promoción de los estudios jurídicos de alto nivel en Melilla, la implantación, con una periodicidad anual, de unas Jornadas sobre cuestiones jurídicas y criminológicas contemporáneas y de gran actualidad, que ayude a la implantación y consolidación de un foro de debate en la Ciudad Autónoma de Melilla de nivel nacional e internacional.

III.- Que se ha acordado denominar a dichas Jornadas “Jornadas Jurídicas Profesor José Antonio Sáinz Cantero”, en homenaje a este prestigioso profesor de la Universidad de Granada, de la que fuera catedrático de Derecho Penal, nacido en Melilla y fallecido en Granada en 1985.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de la mencionada actividad, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de las “IV Jornadas Jurídicas Profesor Sáinz Cantero”, que tendrán su continuidad con la celebración de Jornadas del mismo título anualmente dedicadas a un área jurídica diferente, en las que se abordarán las cuestiones legislativas y jurisprudenciales de actualidad en dicha área, con la participación como invitados de especialistas nacionales e internacionales en la materia.

Las IV Jornadas de 2021 tienen como área de estudio el Derecho Penal.

SEGUNDA. - Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad de Melilla.

TERCERA. - Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio, será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a Subvencionar.

En el marco del presente Convenio, son subvencionables las actuaciones siguientes para el desempeño de la Jornadas:

- * Desplazamiento, alojamiento y pago de los ponentes
- * Las tareas de dirección y coordinación
- * El material fungible necesario para la publicitación de las Jornadas.

QUINTA. - Cuantía.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada. La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2021 a (**DIEZ MIL EUROS) 10.000,00€** abonados en un solo pago, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **03/32408/42300 (CONVENIO UGR SEMINARIO PROFESOR "JOSÉ SAINZ CANTERO")** nº de RC 12021000005305, de fecha 22 de febrero de 2021.

El centro destinará esta cuantía exclusivamente a la actividad que figura en el anexo del presente convenio.

SÉXTA.-Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Justificación.

La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención.

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula novena.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la Jornadas, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA. - Obligaciones de la Universidad de Granada.

Son obligaciones de la Universidad de Granada:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. - Vigencia del Convenio.

Teniendo en consideración que las Jornadas se celebran en la segunda quincena del mes de noviembre de 2021, siendo la duración prevista de dos días, con el fin de que puedan atenderse gastos preparatorios de las citadas Jornadas, el periodo de vigencia del convenio se establece desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021.

DÉCIMA.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedaran vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Universidad de Granada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DUODÉCIMA. -

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO TERCERA. -

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMO CUARTA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Universidad de Granada.

DECIMO QUINTA.

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora:

Fdo.: María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera:

Fdo.: Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO UGR OBRA PABELLON POLIDEPORTIVO CAMPUS MELILLA 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100139 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000676
Fecha	29/09/2021
Entidad:	ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 06/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA**

En Melilla a 06 de octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto núm. 389/2019, de 18 de junio (BOME núm. 18, de 19/06/2019).

DE OTRA PARTE: D^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Actuando en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN**PRIMERO**

Que el deporte es un elemento determinante de la calidad de vida de la población al formar parte de la educación integral de la persona puesto que supone un factor de mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad y elemento fundamental del sistema educativo.

SEGUNDO

La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 1.2 que "La práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado".

Asimismo, en el artículo 3 de dicha Ley se establece:

1. La programación general de la enseñanza incluirá la educación física y la práctica del deporte.
2. La educación física se impartirá como materia obligatoria en todos los niveles y grados educativos previos al de la enseñanza de carácter universitario.
3. Todos los centros docentes, públicos o privados, deberán disponer de instalaciones deportivas para atender la educación física y la práctica del deporte..."

TERCERO

La Ciudad Autónoma tiene atribuidas, en materia de deporte, entre otras funciones, en el marco de las competencias atribuidas al Estado por la citada Ley, las de colaborar en la construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte en centros docentes, de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, y puedan ser puestas a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes.

CUARTO

La Universidad de Granada tiene entre sus competencias e intereses, el desarrollo adecuado de las titulaciones en materia deportiva y de Educación Física.

La Universidad de Granada, con el objetivo de aunar en una misma formación las competencias necesarias para alcanzar el tratamiento de la actividad física como medio educativo, formativo y saludable en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, creó el doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, como otra alternativa académica y profesional.

Esto implica principalmente la adquisición de competencias profesionales en las siguientes áreas, de gran relevancia para su futuro profesional: entrenamiento deportivo, enseñanza de la actividad física y el deporte, actividad física y calidad de vida, y gestión y recreación deportiva.

Además, en el artículo 210 de sus Estatutos establece: "La Universidad de Granada, a través de una unidad específica, fomentará el deporte universitario tanto individual como colectivo, y potenciará la creación de nuevas instalaciones deportivas encargándose de su mantenimiento. En el uso de esas instalaciones tendrán prioridad los miembros de la comunidad universitaria".

QUINTO

Con fecha 17 de febrero de 2021, se aprueba definitivamente el presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles mediante el Acuerdo

de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles (BOME EXTRA Nº 11-jueves, 18 de febrero de 2021), en los que existe una subvención nominativa con Aplicación Presupuestaria 03/32400/72300 en concepto de, "**Convenio Obra Del Pabellón Polideportivo Del Campus De Melilla**", existiendo RC nº 12021000005281, del 22 de febrero de 2021 por un importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)**.

SEXTO

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO

La Universidad de Granada cuenta en la actualidad con un campus universitario en la Ciudad Autónoma de Melilla, donde se imparte un doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte desde el curso académico 2014-2015.

Este Grado surge como una alternativa académica y profesional de la Universidad de Granada, a instancia de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, dirigida a la formación de profesionales que puedan responder a retos educativos en contextos formales y no formales; a la formación tanto en el tratamiento de la actividad física como medio educativo, formativo y saludable en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, como en otros momentos del ciclo vital y en diferentes contextos sociales y culturales.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el campus universitario de Melilla requiere, de forma imprescindible, de la construcción de las instalaciones deportivas que resulten precisas para la impartición de este Grado, a fin de que por parte de la comunidad universitaria pueda desarrollarse adecuadamente el currículum académico en su vertiente teórico-práctica.

OCTAVO

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a efectos de garantizar la adecuada impartición de las enseñanzas contenidas en el plan de estudios del doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, procedió mediante el Real Decreto 612/2019, de 25 de octubre, a la concesión de una subvención directa a la Universidad de Granada, titular del campus universitario de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de 300.000 euros, con el objeto de proceder a construir un pabellón deportivo en el campus universitario de dicha ciudad autónoma, de titularidad de la Universidad de Granada, la cual deberá proceder a la correspondiente licitación de la construcción del referido pabellón deportivo, de conformidad con la legislación en materia de contratos del sector público.

La construcción de dicho pabellón deportivo permitirá, la mejora de las condiciones en las que se desarrollen las mencionadas enseñanzas universitarias en el campus de la Universidad de Granada en Melilla, evitando poner en riesgo la viabilidad futura de esas enseñanzas, con el impacto que ello tiene sobre la población estudiantil radicada en dicho término municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las líneas de actuación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para realizar los trámites que permitan la ejecución y financiación de la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto y su urbanización en el Campus de la Universidad de Granada en la ciudad de Melilla, que posibilite el mejor ejercicio de las actividades físicas docentes y recreativas de la Universidad y de la localidad.

SEGUNDA.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACION EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA LOCALIDAD DE MELILLA

El Pabellón Polideportivo contará con las instalaciones técnicas y administrativas necesarias que permitan dotar del equipamiento tecnológico adecuado para el uso polivalente de la actividad deportiva, entendiendo por tal que será puesto a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto

al normal desarrollo de las actividades docentes, teniendo en cuenta la especial relevancia que adquiere el uso por los estudiantes de Educación Física.

De igual forma, se proyectarán espacios en dicho pabellón para dos laboratorios, uno de fisiología y otro de biomecánica, control motor y valoración *morfofuncional*, así como un almacén para el material docente.

El material de la superficie será de una especial calidad para evitar que en el futuro se originen lesiones y posibilite la realización de tareas propias de la Educación Física.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA CIUDAD AUTÓNOMA

A efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar la construcción del citado Pabellón y su urbanización con un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) para el ejercicio 2021, existiendo partida presupuestaria con aplicación 03/32400/72300 por la citada cuantía y denominación "Convenio UGR Obra Pabellón Polideportivo Campus Melilla", como subvención nominativa. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio mediante el sistema de pago anticipado previsto en el art. 34 de la LGS, el cual prescribe que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de depósito de garantía, debiendo la Universidad de Granada justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la aplicación de los fondos concernientes a la cuantía anticipada en los tres meses siguientes a la realización del pago de las certificaciones de obra que sumen el montante de la aportación económica establecida en el presente convenio correspondiente al ejercicio 2021.

El ingreso se realizará en el número de cuenta de tesorería perteneciente a la Universidad de Granada con IBAN: ES39 2038 3505 3764 0000 3250.

No podrá realizarse el pago anticipado de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde la vigencia del convenio hasta tres meses desde la conclusión de la obra y la certificación final de la misma.

b) Remitir a la Dirección General de Presidencia y Universidades la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

Aportar Las Certificaciones De Obra

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2022 o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022. o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

c. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Presidencia, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos de Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Presidencia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Universidades en relación al objeto del presente convenio.

d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre.

g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

i) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio será el 1 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ó hasta la conclusión de la obra, con aportación de la correspondiente certificación final de obras.

En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá con la finalización de las obras del Pabellón y su urbanización.

NOVENO.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Administración Pública) incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Como beneficiaria de la subvención de concesión directa regulada en el Real Decreto 612/2019 (art. 5) quedará sujeta a las obligaciones previstas en la correspondiente resolución de concesión, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Entre ellas se encuentra el deber de incorporar de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención ya recibida (art. 10).

UNDECIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Como establece el artículo 6 del Real Decreto 612/2019, la subvención concedida a la beneficiaria es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquella para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en dicho Real Decreto, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración manifiestan su voluntad de impulsar la adhesión, de cualesquiera otras Instituciones Públicas y/o Entidades Públicas y Privadas, con la finalidad de conseguir el mayor apoyo posible al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

El Pabellón Polideportivo del Campus de la Universidad de Granada en Melilla quedará a disposición de las partes intervinientes, a efectos de que se puedan promover las actividades que estimen convenientes y que sean compatibles con el carácter y función del mismo.

A tal efecto, el Pabellón tendrá un uso preferentemente docente, pudiendo ser utilizado para la práctica de cualquier modalidad deportiva por la comunidad universitaria y escolar, con especial atención a los campeonatos deportivos patrocinados por la Ciudad Autónoma.

Asimismo, se podrán suscribir convenios específicos que establezcan las condiciones de utilización por otras Instituciones en las condiciones que se fijen en los citados convenios.

DECIMOCUARTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con objeto de poder llevar a cabo los compromisos de este Convenio, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que velará por el cumplimiento de su contenido y resolverá las dudas o controversias que se susciten.

DECIMOQUINTA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DECIMOSEXTO.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DECIMOSEPTIMO.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

DECIMONOVENO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y se

encuentra entre los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
La Rectora:

Fdo. María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
El Presidente:

Fdo. Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1022. RESOLUCIÓN Nº 3679 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (GRUPO A 2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17252/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
2	AMSELEM BENGUIGUI,MIRIAM
3	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
4	ARPON PALACIOS,PAULA
5	BAENA GUILLOT,CARLOS JAVIER
6	BAZA TABERNERO,JUAN MIGUEL
7	BOUMEDIANI TIR,LATIFA
8	BOUYANZAR NASSAR,NAJIM
9	BUTIEB MOHAMED,RIDUAN
10	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
11	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
12	CUEVAS RINCON,JESUS MANUEL
13	CHARRIK AHMED,ANISA
14	DRIS ABDELKADER,MOHAMED
15	EL BOUANANI EL IDRISI,SOUHAYLA
16	EL MESAUDI ZIZAOUI,NAVILA
17	ESCOBAR MARCOS,JOSE FRANCISCO
18	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
19	GOMEZ ADELAIDA,MATILDE
20	GORGE LUCIAÑEZ,CAROLINA
21	HAMIDA DRISS,FARAH IKRAM
22	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
23	KOUAN MOURCHID,RACHID
24	LARES ROMERO,MARIA BELEN
25	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
26	MENDOZA RINCON,JESUS
27	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
28	MOHAMED MOHAMED,KARIMA
29	MOHAMED MOHAMED,NADIA
30	MOHAMED MOHAMED,WARDA
31	MORA SANCHEZ,JOAQUIN
32	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
33	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
34	RAMOS MEDINA,JAVIER EDUARDO
35	RONDA INGLES,JOSE BIENVENIDO
36	RUIZ SERGIO,CRISTINA
37	YÁÑEZ PEREZ,MARCO ANTONIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	CASTILLO MARTINEZ,NEREA	4
2	EL-IDRISSI MOHAMED,ABDEL-HACH	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

4.- No aporta Titulación exigida.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 24 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1023. RESOLUCIÓN Nº 3680 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE TRIBUTARIO (GRUPO C 2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Agente Tributario (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17228/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDERRAHMAN BENAISA, YUNEIDA
2	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
3	AGUILAR HERRERA, RAUL
4	AHMED MOHAMED, AHMED
5	AL-LAL DRIS, HAMSA
6	AL-LAL HADI, YUS
7	AL-LAL LAHADIL, IHAN
8	AMSELEM BENGUIGUI, MIRIAM
9	ANIADO MARTIN, ANA MARIA
10	ARPON PALACIOS, PAULA
11	BAGDADI MOHAMED, ALI
12	BAGHDAD MOHAMED, RACHIDA
13	BAGHOURI MOHAMMAN, NADIR
14	BAKKALI MESSOUDI, FAICAL
15	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
16	BEN MOHAMED MOHAMED, HAKIMA
17	BOUMEDIANI TIR, LATIFA
18	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
19	BUTIEB MOHAMED, RIDUAN
20	CANTO NUÑEZ, ANA
21	CARA IMBRODA, EUGENIA DESIREE
22	CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN
23	CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA
24	CHARRIK AHMED, ANISA
25	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA
26	CUEVAS RINCON, JESUS MANUEL
27	DRIS ABDELKADER, MOHAMED
28	DRIS AZOUAGH, LLAWHAR
29	DRIS HAMED, SALIMA
30	EL BOUANANI EL IDRISI, SOUHAYLA
31	EL MAKHTARI EL FALLAH, SALWA
32	EL MESAUDI ZIZAOU, NAVILA
33	ESPINOSA VICENTE, GLORIA DEL CARMEN
34	ESTRADA ZAYAS, VERONICA
35	GABALDÓN SÁNCHEZ, INMACULADA
36	GOMEZ ADELAIDA, MATILDE
37	GUERRERO MOLINO, MARIA MONTSERRAT
38	HAMED MOHAMED, FARAH
39	HAMED MOHAMED, HAMED
40	HAMIDA DRISS, FARAH IKRAM
41	HASAN HAMRUNI, KARIM
42	HASSAN MOHAMED, LAYLA
43	HERAS LAS MARTINEZ, CIPRIANO
44	IBN KACEM IBN KASSEM, FATIMA
45	KADDOURI AZEHAF, NAYAT
46	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA
47	KOUAN MOURCHID, RACHID
48	KRACH BEN KADDOUR, FATIMA ZOHRA
49	LAHSEN MUSTAPHA, FIRDAUS
50	LAMRANI HASSAN, MARIAM

51	LADES ROMERO,MARIA BELEN
52	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
53	MAANAN ABDEL LAH,LILIAN
54	MARTIN CANTO,PATRICIA GEMA
55	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
56	MARTINEZ SANTA-CRUZ,GEMMA MARIA
57	MATEOS COLLAR,MARIA DEL MAR
58	MENDOZA RINCON,JESUS
59	MEZYANI HADDU,HANAN
60	MIMON HADDU,NAYID
61	MIMOUN BUSMAA,SORAYA
62	MIMOUN MOHAMED,OUAFA
63	MIMUN AOMAR,LUISA
64	MIMUN HAMADI,MALIKA
65	MOHAMED ABDEL-LAH,FOUAD
66	MOHAMED BERGALI,FATIMA
67	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM
68	MOHAMED HAMMADI,LAYLA
69	MOHAMED HAMMU,SALIHA
70	MOHAMED MIMON,NAVAL
71	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
72	MOHAMED MOHAMED,HIUSEF
73	MOHAMED MOHAMED,NADIA
74	MOHAMED MOHAMED,WARDA
75	MOHAMED MOHAMED,MALIKA
76	MOHAMED MOHAMED,FATIMA
77	MORAGA BASTKOWSKI,ANDRES
78	MORENO MEJIAS,CRISTINA
79	MULLOR NUÑEZ,ISABEL
80	MULLOR NUÑEZ,MARIA DOLORES
81	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
82	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
83	PALOMO SANTA,GEMA VICTORIA
84	PEREZ HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER
85	PEREZ MESAUD,MARIA DE FATIMA
86	RAMOS MEDINA,JAVIER EDUARDO
87	RAPELA ORTA,NAZARIO
88	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE FRANCISCO
89	RIVERO MORENO,EVA MARIA
90	RIZO RANEA,CRISTINA
91	RODRIGUEZ CALVO,JOSE FRANCISCO
92	RODRIGUEZ IMBAREK,YAMINA
93	ROMERO SANCHEZ,LUISA MARIA
94	RUIZ SERGIO,CRISTINA
95	SAENZ DE RODRIGÁÑEZ GARCÍA, JOSÉ L.
96	SALAH MOHAMED,HAFIDA
97	SAMGHINI SANTANA,NABILA
98	SEGURA FLORES,JOSE ANTONIO
99	SOBRINO MARTINEZ,ANDREA
100	TIEB ABDESLAM,SAALEJA
101	TORTOSA MOHAMED,JOSE MARIA
102	ZAMORA VIDAL,CRISTIAN JESUS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AVELLANEDA ROCA, NATALIA	1
2	DRIS HAMED,HANAN	1
3	LÓPEZ CRIADO, Mª PILAR	1
4	MARTINEZ MORATINOS, MARÍA	1
5	MOHAMED HAMMOU, SALUA	1
6	MOHAMED LAARBI, FATIMA	1
7	RODRÍGUEZ LOPEZ, Mª DE LA LUZ	1
8	VELASCO MÁRQUEZ, ANA Mª	1
9	EL MAIMOUNI EL BANIAHIATI, OUAFAA	5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SEPEE no válido.
- 5.- No abono derecho examen.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. núm. 17 de 12 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 24 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1024. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO DE HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION DE CENTRO DE HIJOS DE MELILLA 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100141 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejeria
Número	2021005125
Fecha	15/09/2021
Entidad:	ES-G2990189-9 (CENTRO HIJOS DE MELILLA) (PALOMO*SOLARES,FELICIANO)
Fecha de formalización:	22/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

En Melilla, a 22 de octubre 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.ª Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y, DE OTRA PARTE: el Sr. Feliciano Palomo Solares, Presidente del Centro Hijos de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Castelar nº 5 de Melilla, cargo para el que fue elegido en fecha 16 de junio de 2014, según consta en Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo. - Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos, *“La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses”*.

Tercero. - Que el Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- 1.- *Promover y fomentar el engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.*
- 2.- *Dedicará preferentemente atención a cuanta tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población, a enaltecer a sus hijos más preclaros y mostrar la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.*
- 3.- *El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de la misma.*

Cuarto.- Que en el Plan Estratégico General De Subvenciones De La Ciudad Autónoma De Melilla Para El Periodo 2020-2022 (BOME Extra núm. 11, de 03 de abril de 2020), en lo relativo a la Consejería de Presidencia y especialmente en la Línea de subvención 1.a: cuyo objetivo es *“Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla”*, viene contemplada una subvención a “Centro Hijos de Melilla” por un importe de 15.000 €.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por su condición de subvención directa nominativa que aparece en los Presupuestos Generales de la Ciudad en año 2021 con la aplicación presupuestaria 03/92402/48900, por importe de 15.000€ y concepto “Convenio Centro de Hijos de Melilla”. El convenio se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio. - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, en los aspectos

relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar el Centro Hijos de Melilla serán las siguientes:

- a) *El mantenimiento de las instalaciones del Centro Hijos de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono / Internet.*
- b) *La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.*

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad del Centro Hijos de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones del Centro Hijos de Melilla.

Serán obligaciones del Centro Hijos de Melilla:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.*

La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral.*
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral. También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por el Centro Hijos de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) *Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- d) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.*

- e) *En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- f) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- g) *Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- i) *Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Igualmente, en cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Presidencia, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos de Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTA.- Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**,

La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) nº 12021000005311 de fecha 22 de febrero de 2021. (Aplicación Presupuestaria 03/92402/48900, Convenio Centro Hijos de Melilla).

SÉPTIMA. - La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo d) de dicho texto legal.

DÉCIMA. Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Hijos de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

UNDÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

DUODÉCIMA. Comisión de Seguimiento. - Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.

- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - Protocolos. - Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA. - Cuestiones Litigiosas. - Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

**La Consejera de Presidencia y
Administración Pública**

El Presidente del Centro Hijos de Melilla

Fdo.: D^a. Gloria Rojas Ruiz

Fdo.: D. Feliciano Palomo Solares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1025. RESOLUCIÓN Nº 1098 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EDICIÓN 2021-2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001098 de fecha 25 de octubre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EDICIÓN 2021-2022

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad organiza el "Mercado Navideño" 2021-2022, ofreciendo a la ciudadanía, y en especial al sector comercial de la ciudad, la posibilidad de disponer de puestos de venta de productos típicos de estas fechas. Este evento constituye una acción dinamizadora del sector comercial de la ciudad en fechas navideñas, cuyos requisitos establecen lo siguiente:

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Navideño" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El Mercado Navideño se celebrará del 04 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 en la Plaza de las Culturas.

- **Horario:** de lunes a viernes de 17:30 a 21:00h. Sábados, Domingos: de 10:00h a 14:00h y de 17:30 a 21:00h
- A partir del 23 de diciembre y hasta el 6 de enero: de 10:00h a 14:00h y de 17:30 a 21:00h.
- 24 de diciembre: de 10:00h a 14:00h
- 25 de diciembre: de 17:30 a 21:00h
- 31 de diciembre: de 10:00h a 14:00h
- 1 de enero: de 17:30 a 21:00h.

Los puestos deberán permanecer abiertos durante la totalidad de las horas y días relacionados anteriormente.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla, teniendo preferencias los puestos que han participado en ediciones anteriores y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la decoración navideña y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, belenes, menaje navideño, etc).

La solicitud de participación podrá descargarse en www.melilla.es Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del área de festejos (Cándido Lobera nº12 Auditorium Carvajal) o rellenar una instancia general y entregarla en el mismo lugar.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el 24 de noviembre 2021.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento.

4. PUESTOS.

Inicialmente, habrá un total de 8 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones.

En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

Se concederá un puesto a cada participante, sin embargo, la organización podrá conceder un segundo puesto de "tijera" siempre y cuando exista la necesidad y disponibilidad de estos.

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 5 de diciembre antes de las 18:00.

La inauguración del Mercado Navideño será el 6 de diciembre de 2021 a las 18:00h en la Plaza de las Culturas.

Se recomienda que el personal que atienda en los puestos esté ataviado convenientemente conforme a las fechas navideñas.

Los participantes no podrán vender sus productos con bolsas de plástico, siendo las únicas autorizadas las bolsas reutilizables que se crearán exclusivamente para tal ocasión, y que se le repartirá a cada puesto el mismo día antes del comienzo del mercado.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de este, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el "Mercado Navideño con motivo de las Navidades de Melilla 2021/2022" implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 27 de octubre de 2021,
El Secretario Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Antonio Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1026. CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE FINCAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMÁN.

ANUNCIO PÚBLICO Y CONVOCATORIA ACTAS PREVIA A LA OCUPACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE FINCAS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMÁN

I.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en el 20 de su Reglamento, se hace público el Acuerdo de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 26 de octubre del año 2021, en el que se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de Ampliación del Cementerio Musulmán (aprobado por Consejo de Gobierno el 06/08/2021) sito en el polígono 2, parcela 94, en las proximidades de la carretera ML-300 y del arroyo de Sidi Aguariach de Melilla, y su Urgente Ocupación. Este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

II.- La relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa es la siguiente:

Nº 1.- Finca Registral 2.749 (IDIFUR 52001000020787).

- **Descripción Registral:** Rústica, Terreno de labor en Melilla, al sitio nombrado inmediaciones de Sidi Aguariach, demarcado con el número cincuenta y dos prima antiguo y cuarenta y nueve moderno del respectivo plano parcelario oficial. Linda: al norte con línea de límites hitos números nueve y diez; al sur con la misma línea, hitos números siete y ocho; al este con la zona de aislamiento del Fuerte de la Purísima Concepción y terrenos del Estado que lleva en arrendamiento Don Juan Montes, Don Francisco Rodríguez Pérez y Don José Blanco Soler; y al oeste con la misma línea de límites, entre los hitos número ocho y nueve. Su medida superficial es de Tres Hectáreas Cuarenta y Seis áreas (según el copropietario alegante, la superficie real de la finca, no afectada por las expropiaciones del Ministerio de Fomento, sería de 19.290,00 m²).
- **Titulares:**
 - a) D. **Antonio Estrada García y María Dolores Zayas López**, con DD.NN.II. nº 45.259.xxx-M y 45.xxx.318-H, en un porcentaje del 50% con carácter ganancial.
 - b) D^a. **Mimouna Mohamed Amar**, con DNI 45.xxx.167-E, como titular del usufructo del 50%.
 - c) D^a. **Julia Arroyo Mohamed**, con DNI nº 45.301.xxx-C, como titular de la nuda propiedad del 25%, con carácter privativo.
 - d) D. **Emilio Arroyo Mohamed**, con DNI 45.301.xxx-K, como titular de la nuda propiedad del 25% con carácter privativo.
- Referencia Catastral: **56101A002000520000RK**
- Superficie Catastral: **8.661 m²**
- La expropiación es parcial, afectando a 6.929,00 m², siendo la descripción de esta superficie la siguiente:

Linda al Oeste con cerramiento del cementerio musulmán; al este con Carretera de Circunvalación ML-300; al Norte con Camino de Servicio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y resto de finca; al Sur con carretera de Circunvalación ML-300.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, **se convoca a los interesados** afectados por la expropiación para la formalización del Acta Previa a la Ocupación que tendrá lugar el día **16 de noviembre de 2021**, en la sede de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, a las **10:00 horas**, desde donde se podrá desplazar, si fuese necesario, a la finca objeto de expropiación.

A partir de esta publicación, los interesados pueden proponer un precio de adquisición para poder concluir la fase de justiprecio mediante mutuo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 52 de la Ley de 16/12/1954, sobre Expropiación Forzosa y 20 de su reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957).

Se informa a los interesados en el expediente que contra al Acuerdo de la Asamblea por el que se aprueba la relación definitiva de bienes y derechos afectados por esta expropiación, que **agota la vía administrativa**, se podrá interponer, potestativamente, **Recurso de Reposición**, con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento del Gobierno y Administración de la CAM y arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, ante la propia Asamblea de la CAM. El Recurso Contencioso-Administrativo se podrá interponer ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del TSJ de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, conforme a lo dispuesto en los arts. 10.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Melilla 27 de octubre de 2021,
El Director de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1027. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 19/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JUAN MIGUEL MIRALLES MENDOZA

Expediente: 20681/2017

Expediente Administrativo: Desahucio Administrativo de Vivienda de Protección Oficial.

Interesado: D. Juan Miguel Miralles Mendoza.

Representante: D^a María Teresa Espinosa Guijarro.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000019 / 2021, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha veinticinco de octubre del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por JUAN MIRALLLES MENDOZA, contra resolución de esa Administración de fecha 26 de septiembre de 2021 dictada en expediente 20681 / 2017 sobre DESAHUCIO ADMINISTRATIVO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I. :

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se conendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 28 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte